CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S A S

CONTRATO No	COP-318-2026
PROCESO No	SMC-047-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S A S
NIT	900861872 4
OBJETO	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($45.438.390,11) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

1. OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, el cual se cumplirá de conformidad con la descripción y condiciones que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente. En idéntico sentido todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio**. 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca**. 4. VIGENCIA**: La vigencia será por el plazo de ejecución del y en todo caso hasta su liquidación **5. VALOR:** El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($45.438.390,11),** incluidos impuestos**,** tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. PARÁGRAFO PRIMERO VALOR ACEPTADO SEGÚN PROPUESTA: De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores propuestos así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S
NIT: 900861872-4
ORGANIZACIÓN GENERAL

Gachancipá Cundinamarca; 22 de Octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA

MUNDO MAGICO							
N°	ÍTEM ICCU			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ÍTEM	NORMA INV					
EXTERIOR							
1,1	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	**400,00**	$ 17.500,00	$ 7.000.000,00
1,2	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	**6,00**	$ 130.286,00	$ 781.716,00
1,3	A.P.U		LIMPIEZA DE CANALES AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES E IMPERMEABILIZACION	ML	**56,00**	$ 92.309,00	$ 5.169.304,00

	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA ACERO PARA VENTANA	UND	**2,00**	$ 76.240,91	$ 152.482,00
	12,31		REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UND	**2,00**	$ 625.082,00	$ 1.250.164,00
			PASILLOS				
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND	**4**	$ 75.879,00	**$ 303.516,00**
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60X60	UND	**3**	$ 108.298,00	**$ 324.894,00**
	12,112		LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND	**5,0**	$ 43.099,00	$ 215.495,00
			COCINA				
1,4	14,1		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	**1,5**	$ 86.582,00	$ 129.873,00

CEL 3114721888
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

1,6	A.P.U		SIFON EN P + CANASTILLA 4 PULG LAVAPLATOS	UND	**2**	$ 34.084,00	$ 68.168,00
			BAÑOS Y PATIO				
1,7	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA TANQUE SANITARIO	UND	**2,00**	$ 92.309,00	$ 184.618,00
1,8	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA SANITARIO	UND	**2,0**	$ 93.196,00	$ 186.392,00
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO 60 cm x 50 cm x 20 cm	UND	**1,0**	$ 594.430,00	$ 594.430,00
	17,7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	**2,0**	$ 551.433,00	$ 1.102.866,00
			ROBLE SUR CDI				
2,0	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	**300,00**	$ 17.751,00	$ 5.325.300,00
			AULAS Y RECEPCION				
2,1	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND	**25,0**	$ 75.879,00	$ 1.896.975,00
2,2	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	**1,0**	$ 130.286,00	$ 130.286,00
			CDI BELEN				

CEL 3114721888
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

2,4	A.P.U		LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND	**6,00**	$ 43.099,00	$ 258.594,00
2,5	A.P.U		ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EXISTENTE.	M2	**5,50**	$ 76.018,00	$ 418.099,00
2,6	A.P.U		ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE: CAMBIO DE TEJAS FIBROCEMENTO, TEJA PLASTICA, CUBIERTA EN POLICARBONATO, LAMINA DE ZINC, TEJA TERMOACUSTICA DONDE SE ENCUENTREN PARTIDAS DONDE REQUIERA, CAMBIO:GANCHOS, TORNILLOS Y AMARRES INSTALADOS SE ADECÚEN AL TIPO DE ESTRUCTURA	M2	**16,00**	$ 35.622,00	$ 569.952,00
CDI ROBLE CENTRO							
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)	UND	1	$ 65.772,00	$ 65.772,00
	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	1	$ 130.286,00	$ 130.286,00

CEL 3114721888
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

	9,28		VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	5,0684	$ 360.129,00	$ 1.825.277,82
	9,32		VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	1,5867	$ 102.205,00	$ 162.168,67
CDI LAS MERCEDES							
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA TIPO GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADAS	M2	37,89	$ 50.848,00	$ 1.926.813,77
	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	**300,00**	$ 17.751,00	$ 5.325.300,00

SUBTOTAL		**$ 35.498.742,27**
Administración	**20%**	**$ 7.099.748,45**
Imprevisto	**3%**	**$ 1.064.962,27**
Utilidades	**5%**	**$ 1.774.937,11**
PRESUPUESTO TOTAL OBRA		**$ 45.438.390,11**

Nombre del proponente: SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS
Nit: 900.861.872-4
Representante legal: NELSON DEMETRIO LÓPEZ CUBILLOS
Documento de identificación: 79.732.671 de Bogotá
Dirección CR 4 NO. 14 15
Teléfono: 3104851340
CORREO ELECTRÓNICO: serviciosysuministro@hotmail.com

Firma:

CEL 3114721888
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

6. FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será por el valor total del presupuesto oficial, con los precios unitarios definitivos de la propuesta que resulte ganadora.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá cancelará la obligación económica que se genere por la suscripción del contrato así: El Municipio desembolsará el valor total del contrato así:

A. Un único pago por el Cien Por Ciento (100%) del valor del contrato, para lo cual debe suscribir con el supervisor del contrato la respectiva acta de recibo final de obra y anexar los documentos técnicos, administrativos y financieros que estipule el supervisor, y que estén contemplados en la ley.

Nota: El pago queda sujeto al acta de recibo final de obra.

Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de estos en debida forma.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación

del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: El Municipio de Gachancipá en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Todos los pagos que realice el municipio deberán estar certificados por el supervisor, de acuerdo a las obras ejecutadas por el contratista y revisados y aprobados por la entidad., acompañados de la del cumplimiento del contratista y de todo el equipo de profesionales y del personal que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2022, y la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos Laborales) y aportes parafiscales, aprobación de los trabajos por supervisión y con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026 Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
L	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	

TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

RETENCION EN LA FUENTE COMPRAS	**Tarifas**	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2.5%	$ 524,000.00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3.5%	$ 524,000.00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524,000.00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105,000.00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105,000.00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524,000.00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105,000.00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524,000.00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524,000.00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

RUBRO	CDP	VALOR	FECHA
23410203806202020200801	2026000562	$45.670.100	11/08/2026

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación del servicio de alumbrado público, el contratista desarrollará las siguientes actividades.

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de la invitación publica
3. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas jurídicas).
5. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
6. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, Planos, y Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el municipio.
7. Suministrar toda la información que se requiera por el municipio se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
8. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.
9. En todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.
10. Actualizar las garantías con el acta de inicio y entregar a la secretaria de obras públicas y al supervisor el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros

propuestos para su aprobación.

11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del contratista el pago de la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
14. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor.
15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región y reportar mensualmente la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra.
16. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
17. Realizar los informes de ejecución con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del supervisor.
18. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el contratista quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte del municipio. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
24. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso a esta bitácora el municipio y deberá ser entregada para la liquidación del contrato.
25. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
26. Entregar al supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.
27. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería.
28. Rendir y elaborar informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
29. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 (en caso de ser persona jurídica) y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentación de las respectivas planillas de pago en las que se evidencie el cumplimiento de esta actividad. Así mismo será obligación presentar para el último pago el recibo de pago del FIC, de no ser así el Municipio procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva.
30. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus

actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

31. Mantener señalizado y con aislamientos la obra, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, para su aprobación.
32. Entregar al supervisor el plan de señalización de la obra para su aprobación, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.
33. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
34. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
35. Asumir el pago de los gastos necesarios para la legalización del contrato y constituir las garantías establecidas en el mismo.
36. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspende la ejecución o se amplían los plazos del contrato.
37. Mantener al personal con dotación, debidamente uniformados, chalecos, cascos, botas, y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio.
38. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, póliza actualizada.
39. El contratista deberá realizar la construcción de acuerdo con la norma técnica aplicable, sismo resistencia y demás aplicables.
40. El contratista deberá garantizar que el personal que adelante trabajos y/o actividades en alturas cuente con el respectivo curso el cual deberá estar vigente en la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
f) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

10. SUPERVISIÓN El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.** Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N. 829 de 2025 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá" Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;

8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.. **18. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
Estabilidad y calidad de las obras	El valor de esta garantía debe ser por lo menos el 30 por ciento (30%) del valor total del contrato o el que estipule la invitación pública.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

21. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron

la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Gachancipá- Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.